

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA

Bogotá D.C., tres (3) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Agréguese al proceso la constancia y documentación que allega la apoderada de la parte demandante frente al envío de correo electrónico con la finalidad de notificar a la parte demandada. No obstante, la parte interesada, debe tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020 respecto al trámite de notificación:

“...Artículo 8. Notificaciones personales. Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio. El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar. La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación. Para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos...” (Subrayado y Negrilla fuera de texto)

En consecuencia, sírvase dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anteriormente señalado. De igual forma, se le requiere para que informe al juzgado si tiene conocimiento en la actualidad en donde labora el demandado señor BURTON EDUARDO VACA POLLARD de donde deriva sus ingresos.

NOTIFIQUESE

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.

La providencia anterior se notificó por estado

Nº _____

De hoy _____

La Secretaria:

DORA INÉS GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ

ASP

Firmado Por:

GUILLERMO RAUL BOTTIA BOHORQUEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 020 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **576ac16389d963b422ec7ad84ab065969950b69f33029e6e0e41760eb7e58acb**

Documento generado en 02/09/2020 11:00:26 p.m.